UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE LA LIMA
CONTRATOS POR SERVICIOS
MES ABRIL 2019

N.	ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECT
1	Grupo CM Consultores Municipales S.DE R.L.	UDALL-006-2019	Mantenimiento De Software SIMAFI.	IMPLEMENTACIÓN DE MODULO DE COBRANZA	L. 60,000.0
2	Martinez y Landaverry S. de R.L.	UDALL-007-2019	Servicios Profesionales Legales	FRIMA LEGAL EXTERNA DE COBRANZA	Un maximo de L.3,000.00 Por cobro recuperado d mora por usuario segú acuerdo entr Prestador y Contratista)

AGUAS DE LA LIMA
ADMINISTRADOR GENERAL
CORTES, HONDURAS

Lic. Francisco Elias Mejia Deras
Gerente Administrativo
Firma De Encargado

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA asume plena responsabilidad por la custodia o manejo de los materiales o equipos propiedad de **AGUAS DE LA LIMA,** en caso de extravío o deterioro correrá por su cuenta la sustitución o el pago del valor del mismo. **OCTAVA: RESCICION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes si comprobadamente existiere incumplimiento por alguna de estas, mediante una simple notificación, esto bajo el entendido que **AGUAS DE LA LIMA,** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o el contratista deberá terminar los trabajos en proceso, pendiente de entrega hasta el momento de rescisión, así mismo **el contratista se compromete a dar una garantía** de los trabajos realizados por un periodo de treinta días contados a partir de la fecha en que se firma el acta de recepción final.

NOVENO: ACEPTACION: Es convenido por las partes contratantes que lo no previsto en este contrato, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia competentes. **DECIMA:** El presente contrato no crea ningún vinculo o relación de trabajo entre el **CONTRATISTA y LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE LA LIMA.**

DECIMO PRIMERA: RATIFICACION: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las clausulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando el contratista que es cierto todo lo expuesto por Aguas de La Lima, firmamos el presente contrato en la ciudad de La Lima, al Primer día del mes de Abril del Año Dos Mil Diecinueve.

AGUAS DE LA LIMA
GERENTE GENERAL
LA LIMA, CORTES, HONDURAS

ING. DENIS GEOVANY FERNANDEZ C.
Gerente General

MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA
Contratista

Copia: Archivo

, R.T.N. No.050119780022502, actuando en su condición de **Gerente General de Aguas de La Lima**, cargo al que fue electo mediante Acta No. 20, del Punto No. 1, emitido en sesión celebrada por los miembros de la Junta Directiva de Aguas de La Lima, el veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **GRUPO CM CONSULTORES MUNICIPALES S.DE R.L., representada por su Gerente General MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Informática Administrativa, con identidad No. 0318-1970-01003, con domicilio en Siguatepeque, Comayagua, con RTN de la empresa 03189008186884, con solvencia No.184859, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS**, el cual se regulará por las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: **OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, se pone a disposición de Aguas de La Lima, para prestar los servicios de **IMPLENTACION DEL MODULO DE COBRANZA que incluye: 1) Incorporación de Requerimientos Legales.-2) Incorporación de Certificaciones por Falta de Pago.- 3) Incorporación de Procesos para bloqueos Automáticos.- 4) Incorporación de Informes por cada Proceso Implementado, Reportes Gerenciales con Gráficos.- 5) Capacitación al Personal Involucrado.**

SEGUNDO: Declara el Señor **MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA,** que se encuentra en plena capacidad para realizar los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato, así mismo Aguas de La Lima, designa al Jefe Comercial para que a través de su departamento se supervise la ejecución de los trabajos y para que conste en Aguas de La Lima, la veracidad de los mismos.

TERCERO: **PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será por un periodo de treinta (30) días, a partir de la emisión de la orden de inicio, en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de Aguas de La Lima, a través de la Administración.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Aguas de La Lima, pagará al **CONTRATISTA,** por los trabajos antes mencionados la cantidad de **L.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA: FORMA DE PAGO: El pago de este contrato se hará en moneda de curso legal **(Lempiras),** al momento de la recepción completa de los trabajos encomendados.

Nosotros, **DENIS GEOVANNI FERNANDEZ CANTARERO**, Ingeniero Civil, con identidad número **0501-1978-02250**; actuando en mi condición de **Gerente General** de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LIMA, CORTES (AGUAS DE LA LIMA)** del municipio de la Lima, departamento de Cortés, como consta en el **Punto de Acta** número **UNO (1)** del **Acta** número **veinte (20)** del año **dos mil dieciséis (020/16)** de la sesión celebrada por los **Honorable Miembros de la Junta Directiva de Aguas de la Lima,** de fecha **veintidós (22)** de **diciembre** del año **dos mil diecisiete (2017)**, con las Atribuciones legales para la celebración de Actos y Contratos como el presente conforme lo establece el artículo **16** inciso "**h**" del **Acuerdo de Creación** de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LIMA, CORTES (AGUAS DE LA LIMA)**, y quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DE LA LIMA**"; y por otra parte **KEVIN GEOVANNY MARTINEZ GALVEZ**, Abogado, con número de identidad **0501-1977-00674**, con Registro Tributario Nacional **05011977006744**, actuando en su condición de Gerente General de la firma Legal denominada **MARTINEZ & LANDAVERRY, S. de R. L.** como se acredita en el Instrumento Público número quinientos setenta y ocho (578) de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil quince (2015), autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés por el Abogado y Notario Público Edgardo Alceste Menardi Marconi, e inscrita en el Registro Mercantil Centro Asociado bajo la Matricula número 95253, en donde consta tener las facultades necesaria para la celebración de actos y contratos como el presente, señalando sus oficinas en el Edificio Padua local Centro de Negocios del Centro Comercial Nova Prisa, ubicado entre 1era y 2da calle, 10 avenida del Barrio Guamilito, sector noroeste de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "**LA FIRMA LEGAL EXTERNA**"; ambos mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña con domicilio y residencia en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés y en tránsito por esta ciudad, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES LEGALES**, el cual se regirá por las Cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **AGUAS DE LA LIMA** manifiesta que conforme a las recomendaciones realizadas por el Tribunal Superior de Cuentas que establecen que una vez agotado el Proceso Administrativo de Cobro en marcado en la Ley de Municipalidades y su reglamento, se debe dirimir la reclamación a través de la vía judicial, en tal sentido **AGUAS DE LA LIMA** desde el aspecto Jurídico no cuenta con el Talento Humano suficiente que pueda atender la cartera de mora que maneja este órgano desconcentrado de la Municipalidad de la Lima, Cortés, por ende se ve en la necesidad de Contratar los Servicios Profesionales de una **FIRMA LEGAL EXTERNA** a fin de que maneje la ***Representación Procesal*** para el reclamo judicial de los servicios que presta como

deberán retornar a su actividad contractual fijada.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FIRMA LEGAL EXTERNA: LA FIRMA LEGAL EXTERNA se compromete en el desarrollo de su gestión de recuperación, proporcionarle a **AGUAS DE LA LIMA** los siguientes servicios profesionales:

1.- Proceder al reclamo judicial de la mora de los servicios que presta por **AGUA POTABLE, RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS** y **ALCANTARILLADO SANITARIO** dentro del Limite Jurisdiccional del Municipio de la Lima, Cortés por la vía Ejecutiva;

2.- Comunicación extrajudicial al Abonado deudor a efecto de Informarle que su cuenta ha sido traslada a **LA FIRMA LEGAL EXTERNA**, y anunciarle la etapa procesal que se encuentra, esta comunicación se efectuará en cada etapa procesal en que se avance en el expediente de mérito, a fin de que el Abonado deudor se acerque a **AGUAS DE LA LIMA** a responder por su deuda de servicios de **AGUA POTABLE, RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS** y **ALCANTARILLADO SANITARIO**;

3.- Apremio Judicial al Abonado deudor para compeler al pago de la obligación que se reclama;

4.- **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** se compromete a no permitir la prescripción de la mora, llevando las ejecuciones de los títulos extrajudicial asignado hasta la finalización del proceso, si así fuera el caso, salvo que **AGUAS DE LA LIMA** ordene algo distinto, mandato que deberá ser por escrito y suscrita por el **GERENTE GENERAL**, liberando con esta acción de toda responsabilidad a **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** de cualquier reparo que promueva el Tribunal Superior de Cuenta.

5.- Actualización de la base de datos de la cartera en mora asignada, en cuanto a la identificación plena del titular de derecho. Esta actividad se realizará de forma paralela a las otras actividades que forman parte de la ejecución de este contrato.

6.- Presentación al **GERENTE GENERAL**, departamento Legal, el informe de las demandas presentadas y avances de estas. (Actividad Semanal)

7.- Informe de los resultados de la gestión realizada. (Actividad Mensual)

8.- Capacitación del personal de Catastro involucrado en la gestión de la recuperación de la mora a efecto de fortalecer este departamento. Un mes contado a partir de la firma del presente contrato y cuando sea requerido o considerado necesario por las partes.

9.- Adiestramiento del personal de Apremio a efecto de eficientizar la manera de entrega de los requerimientos por falta de Pago a los Abonados deudores. Capacitación constante durante la vigencia del contrato.

10.- Instalación del personal de **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** necesario para el cobro de la mora, Honorarios, expensas o gastos de la gestión de la firma. El equipamiento para la ejecución de esta labor corre por cuenta de la firma.

del Derecho asignado en el estudio, investigación, planteamiento y desarrollo del asunto; De igual forma que los Honorarios devengados, las expensas o gastos de la gestión serán a sufragados por el Abonado deudor.

f.- Para evitar cobro alto en los gastos producidos por el proceso judicial (expensas) **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** acuerda con **AGUAS DE LA LIMA** que este cobro no excederá de **TRES MIL LEMPIRAS (L. 3,000.00)**, valor que cubrirá tanto los gastos de la gestión como los gastos originados por el proceso judicial, para tal efecto se acuerda aplicar la tabla siguiente:

De L. 1.00 hasta L. 2,000.00 expensa a cobrar ..... L. 200.00

De L. 2,000.00 hasta L. 3,000.00 expensa a cobrar L. 300.00

De L. 3,000.00 hasta L. 4,000.00 expensa a cobrar L. 400.00

De L. 4,000.00 hasta L. 5,000.00 expensa a cobrar L. 500.00

De L. 5,000.00 hasta L. 6,000.00 expensa a cobrar L. 600.00

De L. 6,000.00 hasta L. 7,000.00 expensa a cobrar L. 700.00

De L. 7,000.00 en adelante la expensa a cobrar .... L. 700.00

Requeridos mediante Apremio Judicial las costas o expensas serán siempre de L. 1,500.00, valor que cubre hasta la gestión de la práctica del embargo respectivo.

g.- Los gastos producidos por resolución judicial, con el fin de asegurar, conservar o anticipar la efectividad de la resolución estimatoria que pueda dictarse en el curso del proceso judicial (embargo) serán subrogados por **AGUAS DE LA LIMA** oportunamente y trasladados posteriormente al Abonado deudor, siempre y cuando que el deudor pagare y no se llevare acabo el remate.

h.- En el caso que un Abonado deudor se presentara a la empresa **AGUAS DE LA LIMA** a pagar alguna deuda proveniente del pago por servicios como ser **AGUA POTABLE, RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS** y **ALCANTARILLADO SANITARIO**, y esté se encontrare en el proceso de saneamiento e investigación cancelará solo el importe de los gastos de la gestión tomando en consideración el grado de participación de **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** en el estudio, investigación, planteamiento y desarrollo del asunto, bajo la regla fijada en el inciso "**f**" de esta cláusula.

i.- **AGUAS DE LA LIMA** no contrae ningún tipo de responsabilidad laboral con el personal que contrate **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** para el cumplimiento de este contrato.

SEPTIMA: CLAUSULA ESPECIAL: En caso de **AMNISTIA, AGUAS DE LA LIMA** no podrá efectuar el desbloqueo que garantiza el pago de Honorarios Profesionales, expensas o gastos de la gestión judicial de las cuentas de los Abonados deudores asignados a **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** para su recuperación, salvo que de ***forma expresa*** en el contenido de la Amnistía se ordene despenalizar al Abonado deudor el pago de Honorarios Profesionales, expensas o gastos por la gestión correspondiente, con orientación directa a Despachos Legales que prestan de manera privada tales Servicios Profesionales. De

AGUAS DE LA LIMA GERENTE GENERAL

ALCANTARILLADO SANITARIO dentro del Limite Jurisdiccional del Municipio de la Lima, Cortés que adeudan a **AGUAS DE LA LIMA** los Abonados, obligándose **AGUAS DE LA LIMA** a proporcionar a la **FIRMA LEGAL EXTERNA** contratada al efecto, toda la documentación e información necesaria para el desarrollo de ese fin, por lo antes expuesto contrata los servicios profesionales de "**MARTINEZ & LANDAVERRY, S. de R. L.**", para que realice la gestión de recuperación de la mora por la vía judicial, por un monto aproximado de **CUARENTA Y DOS MILLONES de LEMPIRAS (L. 42,000,000.00)**, siendo esta cantidad meramente descriptiva y no limitante.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE AGUAS DE LA LIMA: 1.- **AGUAS DE LA LIMA** acuerda formalmente con **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** que para el reclamo judicial de los montos adeudados de toda deuda proveniente del pago de los servicios que presta como ser **AGUA POTABLE, RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS** y **ALCANTARILLADO SANITARIO** dentro del Limite Jurisdiccional del Municipio de la Lima, Cortés, deberá ser entregada a **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** mediante un listado impreso y en digital, conteniendo el nombre completo y demás datos que identifique plenamente al Abonado deudor, clave con que se identifica, tipo de servicio, y el monto adeudado, haciéndose acompañar en el mismo las **Certificaciones por Falta de Pago** de cada uno de los Abonados deudores consignados en el listado, juntamente con los **dos (2) requerimientos** por escrito hechos a los mismos a intervalo de un mes cada uno de separación, todo en formato original;

2.- Para garantizar el pago de los Honorarios Profesionales, expensas o gastos de la gestión de **LA FIRMA LEGAL EXTERNA, AGUAS DE LA LIMA** a través de su departamento de informática efectuara un bloqueo en su sistema de cómputo del 100% de las claves contenidas en la cartera de cobro asignadas a **LA FIRMA LEGAL EXTERNA**, siendo estas desbloqueadas únicamente por la persona que designe **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** luego de confirmarse el pago de Honorarios Profesionales, expensas o gastos de la gestión correspondiente; no obstante, el señor **GERENTE GENERAL** podrá solicitar al Representante Legal de **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** el desbloqueo en los casos señalados en la ***Cláusula Especial*** del presente contrato.

3.- **AGUAS DE LA LIMA** acuerda entregar a **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** toda la información relativa a los Abonado deudores descritos en el listado de la cartera asignada.

4.- **AGUAS DE LA LIMA** proporcionará a **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** la cantidad de DOS (2) gestores de cobro (Motorizados), para la entrega de los requerimientos extrajudiciales y Notificaciones que realice **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** a los Abonado deudores, siendo estos los mismos que desempeñan la labor de entrega de requerimientos Administrativos, con el apercibimiento que de ser necesario el apoyo de más gestores de manera provisional, **AGUAS DE LA LIMA** cubrirá esta necesidad con la integración de

relacionados a la mora u otros temas a fin. Esta actividad se realizará quincenalmente y la mesa de trabajo estará integrada por el Comité de Gestión de Mora, como según lo establece el Reglamento de Cobranzas de la Municipalidad de la Lima, Cortés.

12.- Actuar en todo momento bajo los más altos principios de ética profesional.

CUARTA: EVALUACION DE RESULTADOS: **AGUAS DE LA LIMA** evaluará los resultados de la gestión de la Mora en su escala Judicial, mediante la presentación de informes detallados en la Cláusula Segunda Numeral tres (3) de este contrato y los Ingresos obtenidos. Dicha evaluación será realizada por la Gerencia Financiera y el departamento de Procuraduría de **AGUAS DE LA LIMA**.

Así mismo **AGUAS DE LA LIMA** podrá evaluar a efecto de verificación las gestiones en las instancias de comunicación extrajudicial, comunicación judicial y durante el proceso legal de demanda.

QUINTA: MEDIOS DE COMUNICACION: La comunicación entre departamentos de **AGUAS DE LA LIMA** y **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** será vía correo electrónico para lo cual se designan las siguientes direcciones martinezlandaverry@icloud.com, con copia a k.martinezgalvez@icloud.com, no obstante, se podrá usar otros medios, sin obviar el antes señalado. Así mismo se establece como enlace de comunicación de este contrato entre las partes al Procurador de **AGUAS DE LA LIMA** y al Oficial Encargado de la Cuenta de **AGUAS DE LA LIMA**.

SEXTA: HONORARIOS PROFESIONALES: a.- El presente contrato no trae consigo la erogación de fondos, es decir que **AGUAS DE LA LIMA** no realizará pago alguno a **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** por concepto de Honorarios Profesionales, salvo por el incumplimiento a los establecido en la clausulas segunda, numeral dos (2) del presente contrato, o en el caso de negligencia atribuida a funcionarios o a empleados, será **AGUAS DE LA LIMA** responsables de los daños y perjuicios que se hubieren causados a **LA FIRMA LEGAL EXTERNA**.

b.- Los Honorarios profesionales devengados por **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** serán con arreglo a lo establecido en el Arancel del Profesional del Derecho, y sufragados por el Abonado deudor, estos se pagarán según la labor desarrollada, sin perjuicio del ajuste de esta que corresponda por la cuantía reclamada.

c.- Cuando se logre acuerdo o transacción extrajudicial o judicial con el Abonado deudor, los Honorarios respectivos se pagarán según el estado en que se encuentre el proceso al momento de su terminación o suspensión de acuerdo con las reglas contenidas en el Arancel del Profesional del Derecho.

d.- Los Honorarios Profesionales de **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** no comprenden en ningún caso las expensas o gastos de la gestión correspondiente;

e.- Para la estimación de las expensas o gastos de la gestión se tomará en consideración la cuantía del asunto, la situación económica del contribuyente deudor, la responsabilidad que

continuar conociendo de las demandas incoadas a los Abonados Deudores, sin perjuicio y responsabilidad legal alguna, hasta al cabo de dicha amnistía, de ocurrir este hecho, las cuentas que ostenta su condición de bloqueadas por encontrarse a cargo de **LA FIRMA LEGAL EXTERNA**, se podrán desbloquear de acuerdo a los Abonados deudores que se acerquen a cancelar los conceptos adeudados, labor de desbloqueo que ejecutará **AGUAS DE LA LIMA**, e informará a **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** de estos casos, para su descargo y control.

OCTAVA: EXCLUSIVIDAD: **AGUAS DE LA LIMA** se compromete que durante la vigencia del presente contrato la exclusividad para la recuperación de la mora a **LA FIRMA LEGAL EXTERNA**.

NOVENA: REPRESENTACION PROCESAL: Para ejercitar **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** el cobro por la vía de apremio judicial, acuerda **AGUAS DE LA LIMA** conferir Poder para Pleitos mediante escritura pública otorgada ante Notario, al Abogado **Kevin Geovanny Martinez Gálvez**, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número de Colegiación "**15708**", entendiéndose el poder como general y alcanzará a todos los procesos en que intervenga **AGUAS DE LA LIMA**, incluidas, en su caso, las diversas instancias y recursos, facultando al profesional del derecho para realizar válidamente, en nombre de **AGUAS DE LA LIMA**, todos los actos procesales comprendidos, de ordinario, en la tramitación de los procesos, desde los actos preliminares hasta la ejecución, facultando expresamente que podrá desistir en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar de los recursos o los términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios, percibir, sustituir sus facultades o delegarlas en el caso que amerite.

DECIMA: CASOS NO PREVISTOS Y CONTROVERSIAS: Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con el, directa o indirectamente, se resolverán primero por arreglo directo entre las partes y posteriormente mediante arbitraje administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje (CCA) de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC), a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento. En caso de inconformidad en el resultado podrá dirimirse en el Juzgado de Letras de lo Civil de la sección judicial de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Serán causas de resolución del contrato: **a**) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas y estipulaciones comprendidas en el presente documento; **b**) Por mutuo acuerdo de las partes; **c**) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado, que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LIMA, CORTES**; y **d**) Por la Ausencia de resultados o

parte del presente contrato.

De comprobarse el incumplimiento de las cláusulas y estipulaciones comprendidas en el presente contrato por alguna de las partes, podrá la parte afectada mediante una simple notificación ponerle fin al mismo, bajo el entendido de que **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** deberán presentar un informe final a satisfacción de **AGUAS DE LA LIMA** de la gestión asignada; Si la causal de incumplimiento que origina la resolución del presente contrato es imputable a **AGUAS DE LA LIMA**, está absorberá los Honorarios Profesionales devengados, pagando este importe según el estado en que se encuentre cada proceso al momento de su terminación o suspensión del contrato, con arreglo al Arancel del Profesional del Derecho.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y ACEPTACION: Este Contrato tendrá la vigencia de **TRES (3) AÑO**, desde que se acompañe firme el acta de aprobación del mismo. Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando **LA FIRMA LEGAL EXTERNA** que es cierto todo lo aquí expuesto por **AGUAS DE LA LIMA**, firman el presente Contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los ocho (8) días del mes de abril del dos mil diecinueve.

AGUAS DE LA LIMA
GERENTE GENERAL
LA LIMA, CORTÉS, HONDURAS

DENIS GEOVANNI FERNANDEZ CANTARERO
GERENTE GENERAL

KEVIN GEOVANNY MARTINEZ GALVEZ
FIRMA LEGAL EXTERNA